



Jesús, 30 de junio del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°130-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

La documentación recibida: a) Informe N° 266-2025-MDJ/GDS, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; b) Memorandum N°1292-2025-MDJ/GM de fecha 27 de junio del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; c) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000000293 de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; d) Informe N° 144-2025-MDJ/GDS/SGECD de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte; e) Informe N°409-2025-DQG/MDJ-JLCP, de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; e) Informe N°269-2025-MDJ/GDS, de fecha 30 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa";

Que, en virtud del Informe N° 266-2025-MDJ/GDS, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; solicita disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo por el Día del Maestro 2025 por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles).

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000293, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal, Rubro 07, meta 0062 Apoyo al sector educación - por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), a fin de llevar a cabo el Plan de Trabajo por el Día del Maestro 2025.

Que, de acuerdo con) Informe N° 144-2025-MDJ/GDS/SGECD de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte; remite los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Plan de Trabajo por el Día del Maestro 2025;

Que, a través del Informe N°409-2025-DQG/MDJ-JLCP, de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; solicita aplicar proceso de encargo interno a fin de llevar a cabo el Plan de Trabajo por el Día del Maestro 2025, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), indicando además que, después de la revisión del servicios requerido de pronta necesidad; y, tomando en cuenta los procesos de adquisición no se podrá cubrir las necesidades solicitadas por la premura del tiempo y la demora en los trámites administrativos, por lo que, en consecuencia, dicho despacho recomienda proceder con la aplicación del encargo interno, en aras de cumplir con el servicio requerido;

Que, en virtud del Informe N° 269-2025-MDJ/GDS, de fecha 30 de junio del 2025; se solicita asignación de fondos para cubrir Encargo Interno con el propósito de llevar a cabo el Plan de Trabajo por el Día del Maestro 2025, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), detallando además que dicha solicitud debe afectar a la meta 0062 Apoyo al sector educación, indicando que el responsable del manejo de fondos vendría a ser la Lic. Adriana Clara Vargas Atoche, identificado con DNI N°73967257.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a nombre de la Lic. Adriana Clara Vargas Atoche, identificado con DNI N°73967257, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), a fin de llevar a cabo el Plan de Trabajo por el Día del Maestro 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que Lic. Adriana Clara Vargas Atoche, identificado con DNI N°73967257, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



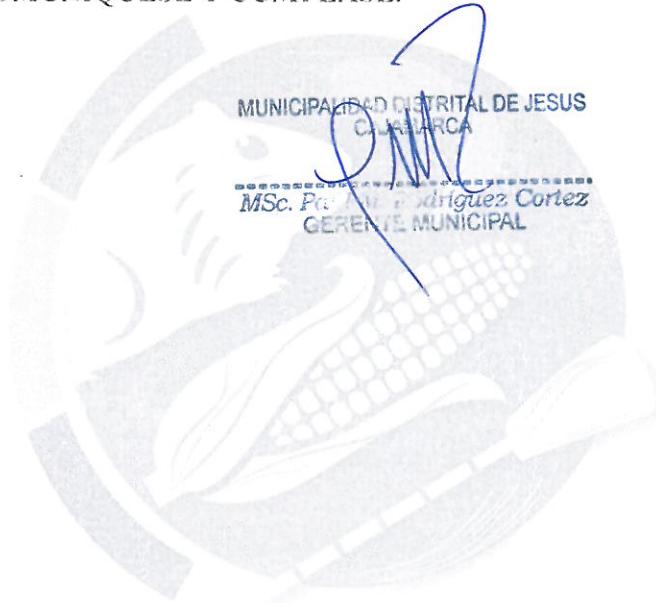
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Patricia Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



